



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 11-2015-CAFED/GG

Callao, 21 de enero del 2015.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO – CAFED**

VISTO,

El Memorándum N° 210-2013-CAFED/CONT, de fecha 01 de julio del 2013 de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Proveído de fecha 01 de julio del 2013, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 749-2013-CAFED/GPP, de fecha 01 de julio del 2013 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 55-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de enero del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 210-2013-CAFED/CONT de fecha 01 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Contabilidad comunica al Gerente de Administración que al 31 de Diciembre del 2012 quedó pendiente de devengar las siguientes Ordenes de Servicio Nro. 2253, 2118 y 2455, en tal sentido se solicita a su Despacho el reconocimiento del Crédito del Ejercicio 2012;

Que, mediante Proveído de fecha 01 de julio del 2013, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planificación las Órdenes de Servicios que se encuentra pendiente de devengar;

Que, mediante Memorándum N° 749-2013-CAFED/GPP, de fecha 01 de julio del 2013, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita a esta Gerencia, la opinión legal a fin de seguir con los trámites que conllevan el reconocimiento de créditos del ejercicio 2012;

Que, mediante Informe N° 819-2013-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 03 de julio del 2013, la Gerente de Asesoría Jurídica, aprueba el devengado por la suma de S/. 18,000.00 nuevos soles incluidos los impuestos de ley, a favor de MONTEAGUDO ARAUJO, JORGE, pero no se realizó el pago de devengado a favor de MONTEAGUDO ARAUJO, JORGE, ya que de la revisión de los mismos se advierte que existe la Resolución Gerencial General N° 746, de fecha 03 de julio del 2013.





Que, mediante Informe N° 55-2015-REGIÓN CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General N° 746, de fecha 03 de julio del 2013;

Que conforme al artículo 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Plazo para la Formalización y Registro del Devengado, puede efectuarse el mismo en un período posterior al del correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF-SP dentro del plazo de noventa (90) días calendario siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá proceder a anular dichos compromisos y ejecutar las acciones administrativas pertinentes con las excepciones que señala la correspondiente Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030 del 21 de Febrero del 2012 que APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y la Sub Gerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General N° 746 de fecha 03 de julio del 2013 en la que se reconoce como devengado el pago pendiente por la suma ascendente a S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, a favor de **MONTEAGUDO ARAUJO, JORGE**.

ARTICULO 2°.- Comuníquese la presente Resolución a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED